



Citar este número al responder:  
0722-659102021

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Palmira, 19 de noviembre de 2024

Señora  
**María Inés Riascos.**  
Palmira – Valle del Cauca

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicada en la calle 55 No. 29ª – 32, barrio Mirriñaño del municipio de Palmira, así como en la página web de la corporación [www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co), para efectos de notificación del siguiente oficio:

<b>Acto Administrativo que se notifica:</b>	Auto No. 144
<b>Fecha del Acto Administrativo:</b>	del 23 de noviembre de 2024
<b>Autoridad que lo expidió:</b>	Directora Territorial de la DAR Suroriente
<b>Recursos que proceden:</b>	Ninguno
<b>Fecha de fijación:</b>	20 de noviembre de 2024 a las 08:00 am
<b>Fecha de desfijación:</b>	26 de noviembre de 2024 a las 05:00 pm

### ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación o retiro del presente aviso. Se adjunta copia íntegra y autentica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente.

Ximena Montoya  
Técnico Administrativo – Gestión Ambiental en el Territorio.  
Dirección Ambiental Regional Suroriente.

Anexos: Lo anunciado en un (1) folios de contenido  
Archívese en: Expediente 0722-039-003-026-2022



AUTO No. 144  
( 23 de octubre de 2024)

«POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-0049 del 18 de enero de 2024, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la «Actividad 17» del procedimiento interno de calidad CÓDIGO: PT.0340.14 «TRÁMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL», vigente a la fecha, señala que una vez vencido el periodo probatorio posterior a la etapa de descargos, la Entidad debe ordenar mediante auto el cierre de la investigación y correr traslado para alegar de conclusión.

Que efectuado el control oficioso de legalidad al presente procedimiento se procedió a verificar el agotamiento de la notificación por aviso del pliego de cargos al presunto infractor en la página web de la entidad, sin que se haya pronunciado al respecto.

Por lo anterior, dando cumplimiento al procedimiento interno de calidad, esta Dirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado del expediente 0722-039-003-026-2022 a MARÍA INÉS RIASCOS, para alegar de conclusión, por el término de Díez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación en términos legales del presente acto administrativo.

PARAGRAFO ÚNICO. El expediente estará a disposición del presunto infractor y/o su apoderado para su consulta en las instalaciones de la DAR Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicada en la Calle 55 No. 29 A-32 Barrio Mirriñao del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez vencido el término de traslado para alegar de conclusión, téngase por cerrada la investigación.

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos previstos en la actividad 17 del procedimiento interno para el trámite sancionatorio ambiental, una vez vencido el término para alegar de conclusión, la UGC correspondiente designara con memorando dos funcionarios o contratistas, un abogado y un profesional con formación en el recurso natural afectado para que rindan el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, de acuerdo a la disponibilidad. A los designados se les concede el término de diez (10) días concurrentes para la expedición del informe, los cuales comenzaran a correr a partir del día siguiente a la comunicación.





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a MARÍA INÉS RIASCOS, en los términos de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA BEIBA MÁRQUEZ CARDONA  
DIRECTORA TERRITORIAL

Elaboró: N. Chacón – abogada contratista NCS  
Archivase en: 0722-039-003-026-2022